

Dec

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

A.D.66/2013

Montevideo, 15 ABR 2013

VISTO: la solicitud de la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, RUT 215725370018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de once (11) viviendas de interés social y una (1) vivienda confortable, en el inmueble padrón 57.451 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. Agraciada Nº 3638 entre Joaquín Pereira y Av. Buschental; CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos la citada en lev decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N°

1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, RUT 215725370018, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 57.451 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Avda. Agraciada Nº 3638 entre Joaquín Pereira y Av. Buschental, consistente en la construcción de once (11) viviendas de interés social y una (1) vivienda confortable, quedando esta última excluida de las exoneraciones tributarias, correspondiente a la zona "Código 01"del Anexo de la Resolución Ministerial Nº 1057/2011.-
- 2º.- Otórgase a la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 6.728.958 (unidades indexadas seis millones setecientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del





Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-4º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

5º.- Dispónese que la empresa FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE CUTCSA deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).- 6º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de

Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA
GENERAL
D O

1 7 ABR. 2013

Hora: